



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202510301715856* con Fecha 2025-06-06

“Por la cual se delega un servidor público que representará y asesorará a la Agencia Nacional de Tierras - ANT en el Comité Directivo para la Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para ACFEC, y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las que le confieren los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, así como de los numerales 1, 18 y 28 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015, y al párrafo 1º del artículo 11º de la resolución No. 464 de 2017, modificada por la resolución No. 000095 de 2021 modificada por la resolución No. 000175 de 2023, y con fundamento en los siguientes,

CONSIDERANDOS

Que la Agencia Nacional de tierras creada como agencia estatal de naturaleza especial adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es la máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia.

Que, en virtud de garantizar los derechos territoriales y los planes de vida de los trabajadores agrarios, las personas y las comunidades étnicas, la Agencia Nacional de Tierras debe ejecutar los programas de acceso a tierras con criterios de distribución equitativa y adelantar los procesos de adquisición directa de tierras conforme a lo establecido en la ley.

Que la Agencia Nacional de tierras fue creada por el Decreto 2363 de 2015, como agencia estatal de naturaleza especial adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es la máxima autoridad de las tierras de la nación y debe ejecutar los programas de acceso a tierras con criterios de distribución equitativa y adelantar los procesos de adquisición directa de tierras conforme a lo establecido en la ley 160 de 1994 y el Decreto 1071 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*.

Que, el artículo 209 de la Constitución política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones, y en su inciso segundo determina que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 211 de la Carta Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a ellas asignadas.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece la figura de la delegación de funciones por parte de las autoridades administrativas.

RESOLUCIÓN No. 202510301715856 del 2025-06-06 Hoja N° 2

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución 464 de 2017, modificada por la Resolución 000095 de 2021, adoptó los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria - ACFC.

Que en la citada Resolución, se creó el Comité Interinstitucional para la Implementación, Seguimiento y Evaluación de los lineamientos de política pública para la ACFC y el Subcomité Técnico Asesor para la Implementación, Seguimiento y Evaluación de los lineamientos de política.

Que posteriormente, tras la expedición de la Resolución 000095 de 2021, se modificaron los citados organismos, transformándolos en el Comité Directivo para la Implementación, Seguimiento y Evaluación de los lineamientos estratégicos de política pública para ACFC y el Comité Técnico Asesor para la ACFC.

Que por medio de la resolución No. 000175 del 21 de junio de 2024, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, resolvió modificar las Resoluciones 464 de 2017 y 000095 de 2021.

De conforme los compromisos de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 28 de mayo de 2025, la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su rol de secretaria técnica del Comité Directivo para la implementación, seguimiento y evaluación de los lineamientos estratégicos de política pública para la ACFC, convocó a sesión extraordinaria de este comité, para el día 9 de junio a las 2:00 p.m., con el propósito de realizar la elección de los representantes hombre y mujer de la ACFC, ante la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 127 de 2022.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley 2363 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que conforme su naturaleza, la ANT conforma el sector agricultura y desarrollo rural de la administración pública nacional, razón por la cual se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo con el fin de delegar al servidor público que la representará en el Comité Directivo para la implementación, seguimiento y evaluación de los lineamientos estratégicos de política pública para la ACFC.

Que, como consecuencia, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, se debe realizar la delegación de la competencia en un (1) cargo del nivel directivo de la Agencia Nacional de Tierras, para que surtan todas las actuaciones asociadas a la asistencia, asesoramiento y representación de la agencia, haciéndose necesario delegar en el funcionario público ANDRÉS FUERTE POSADA con cargo Experto Código G3 Grado 08, nivel asesor, adscrito a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, para que adelanten todas las actuaciones asociadas a la participación en el Comité Directivo para la implementación, seguimiento y evaluación de los lineamientos estratégicos de política pública para la ACFC.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el funcionario público ANDRÉS FUERTE POSADA con cargo Experto Código G3 Grado 08, nivel asesor, adscrito a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras; la representación de la Agencia Nacional de Tierras, en el Comité Directivo para la Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la ACFC. Lo anterior conforme los considerandos del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente delegación conlleva el ejercicio de las actuaciones inherentes al cabal ejercicio de sus funciones, así como de los intereses de la Dirección General, y en general, de la Agencia Nacional de Tierras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El delegatario deberá informar en todo momento al Director General de la Agencia Nacional de Tierras, sobre el desarrollo de los asuntos de la presente delegación.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo al funcionario público ANDRÉS FUERTE POSADA con cargo Experto Código G3 Grado 08, nivel asesor, adscrito a la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras; la representación de la Agencia Nacional de Tierras.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a los siguientes correos electrónicos secretariageneral@minagricultura.gov.co adriana.guzman@minagricultura.gov.co, y silvia.becerra@minagricultura.gov.co. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web de la entidad, www.ant.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no proceden recurso reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2025-06-06

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General

Proyectó: Sergio Andrés Aldana Salgado - Abogado (CPS) Oficina Jurídica 

Revisó: Jairo Leonardo Garcés Rojas - Jefe Oficina Jurídica 